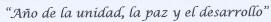


GERENCIA

SESORIA AURIDIC

Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°369-2023-MDS/A

Sarín, 15 de diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Informe Legal Nº089-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Nº1043-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 14 de diciembre del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, sobre ADENDA del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE BAJA, HUALAY PARTE ALTA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el contrato de obra, a grandes rasgos, podemos señalar que es aquel tipo de contrato por el cual el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente (quien la encarga) a pagarle una retribución. En ese sentido, el artículo 1771° del Código Civil Peruano, señala que "por el contrato de obra el contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagarle una retribución". En un contrato de obra pública el comitente es una entidad estatal (lo que le otorga características especiales) y el contratista suele ser una empresa privada;

Que, cabe señalar que en lo que respecta a los documentos que forman el contrato de obra pública, podemos hablar tanto en sentido estricto como en sentido amplio. El primero de los casos se refiere al contrato propiamente dicho, mientras que el segundo, está referido no solo al contrato sino también a todos los documentos contractuales (es decir, los que son resultado del acuerdo de voluntades), entre los cuales se encuentran las bases o instrucciones a los postores, las especificaciones técnicas, el expediente técnico, los planos, los análisis de precios unitarios, de corresponder, los criterios de medición, los cronogramas de obra, la propuesta técnica y económica y el cuaderno de obra. En otras palabras, el acuerdo de voluntades que regula la ejecución de la obra no se agota con el texto denominado contrato, sino que se extiende a un sin número de documentos cuya interpretación conjunta e integral es lo que realmente refleja el pacto entre las partes.

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, establece las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a las periodicidad y el pago de valorizar a las periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a la periodicidad y el pago de valorizar a la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras "8.1. Autorizar a la periodicidad y el pago de valorizar a la peri





IDAD

ALCALDIA

Vº B9

GERENCIA

MUNICIPAL

LIDAD

ASESORIA JURIDICA

SARIN

Municipalidad Distrital de Sarín

SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Resolución de Alcaldía N°369-2023-MDS/A

entidades para que, en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI. 8.2 La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el bago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023. 8.3 Las disposiciones antes señaladas son aplicables a los contratos celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios";

Que, con fecha 24 de julio de 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°002-2023-MDS/CS – Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS DE HUALAY PARTE BAJA, HUALAY PARTE ALTA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD", al CONSORCIO STALTA CONSTRUCTION (integrado por las empresas CONSORCIO SECHAVI S.R.L. y CORPORACIÓN AVIEZRI & TALSHAJAR S.A.C.).

Que, el día 17 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Sarin y el CONSORCIO STALTA CONSTRUCTION suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°001-2023-MDS/ULCP, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERÍOS HUALAY PARTE BAJA, HUALAY PARTE ALTA Y CHIR CHIR, DISTRITO DE SARÍN – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD" con CUI N°2332239, por el monto de S/3,389,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Sarín el día 01 de setiembre de 2023, realizó la entrega de terreno, procediéndose a realizar el inicio de obra el día 05 de octubre de 2023; teniendo como fecha programada de culminación el 01 de abril de 2024;

Que, mediante Acta N°001-2023-MDS-SIDUR, Acta de Acuerdo de Modificación en la Periodicidad de la Valorización en el mes de diciembre 2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, se dejó constancias de los acuerdos aprobados entre la Municipalidad Distrital de Sarín y CONSORCIO STALTA CONSTRUCTION, respecto a la periodicidad de pago de las valorizaciones del mes de diciembre, establecido en la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Ejecución de Obra N°001-2023-MDS/ULCP, detallándose lo siguiente:

- a. Valorizar por los metrados ejecutados en obra durante el periodo 01 al 20 de diciembre correspondiente a la tercera valorización y del 21 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la cuarta valorización.
- b. El plazo máximo de aprobación y conformidad por el Inspector o el Supervisor de Obra de la Valorización y su remisión a la Entidad será de dos (02) días a partir de la fecha de corte prevista para la tercera valorización.
- La Entidad realizará el pago de la tercera valorización como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.

i Trabajando de la mano con el pueblo...!

